



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2019-00106-00
Clase: Ejecutivo
Demandante: DAVIVIENDA S.A.
Demandado: Manuel Francisco Mejía Lizarazo

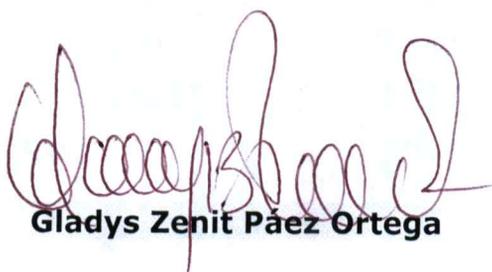
Fortul, diez de noviembre de dos mil veintidós

Alléguese a las presentes diligencias la solicitud elevada por el señor **CAYETANO VILLAMIZAR RODRIGUEZ**, al respecto infórmesele que por no ser parte dentro del presente proceso no tiene acceso a la información solicitada conforme al artículo 123 del Código General del Proceso.

No obstante infórmesele que podrá adquirir la información a través del demandado o por medio de la entidad Demandante que es DAVIVIENDA S.A. o en caso de remate deberá estar pendiente a través de LINK de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co. Link remates, micrositio destinado para tales diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



Gladys Zenit Páez Ortega



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL*

Radicado: 81300-4089-001-2020-00244
Proceso: Ejecutivo Para Efectividad de la Garantía Real
Demandante Banco Davivienda S.A.
Demandado: Marlon Fabián Mendoza

Fortul, diez de noviembre de dos mil veintidós.

Por ser procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante Doctora NADIA ZULAY ESCOBAR BASTOS, se accede a la expedición del oficio número JPMF-S-164/21 de fecha 28 de enero de 2021 con firma electrónica solicitada. Por Secretaría procédase de tal forma.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

wabp



*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FORTUL*

Radicado: 81300-4089-001-2022-00281-00
Clase: Matrimonio Civil
Solicitantes: Luis Alberto Padilla Ardila
Nohemí Moncada Aguilar

Fortul, diez de noviembre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que la señora **NOHEMI MONCADA AGUILAR**, a través de llamada telefónica que hizo a este Despacho, solicitó reprogramación de fecha para su matrimonio fijado para el día 4 de noviembre de los corrientes por circunstancias personales, se accederá a la solicitud.

Así las cosas se fija el día **24 de noviembre de 2022** a partir de las 03:00 de la tarde, para la celebración del matrimonio civil de los señores **LUIS ALBERTO PADILLA ARDILA Y NOHEMI MONCADA AGUILAR**, donde serán testigos los señores **JUAN MANUEL PELAEZ** y **NINI JOHANA PASACHOA MECHE** líbrense las comunicaciones respectivas

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega



*REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FORTUL*

Radicado: 81300-4089-001-2022-00292-00
Clase: Matrimonio Civil
Solicitantes: Gonzalo Andrés Sarmiento Guzmán
Claudia Lorena Mejía Acosta

Fortul, diez de noviembre de dos mil veintidós

Vista la presente solicitud de matrimonio civil presentada, se observa que la misma reúne los requisitos conforme los artículos 2 y 3 del decreto 2668 de 1988.

Así mismo y teniendo en cuenta que no se hace necesaria la publicación del edicto de que trata el artículo 130 del Código Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 626 del código General del Proceso dicho trámite fue derogado, este despacho judicial señala el día 24 de noviembre de 2022 a partir de las 03:00 de la tarde, para la celebración del matrimonio civil de los señores **GONZALO ANDRES SARMIENTO GUZMAN Y CLAUDIA LORENA MEJIA ACOSTA**, donde serán testigos los señores **LIBARDO JOSE MURILLO ANACONA** y **KAREN JULIETH SARMIENTO GUZMAN** líbrense las comunicaciones respectivas

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado	81794-6001-227-2017-00015-00
Clase	Hurto Calificado
Acusado	Richard Alberto Torres Grass
Victima	N/A

Fortul, Arauca, diez de noviembre de dos mil veintidós

Admítase la manifestación de retiro de la Solicitud de Audiencia virtual de PRECLUSION dentro de las presentes diligencias presentada por el doctor Pablo José Peña Reyes quien funge como Fiscal Diecisiete Delegado Ante los Jueces Penales Promiscuos Municipales. No se hace entrega de documentos por cuanto fue presentada vía correo electrónico en razón a la virtualidad y por ende los originales reposan en su poder.

Archívense las diligencias

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Paez Ortega

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FORTUL-ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **11 de noviembre de 2022**, a las 7:30 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. __, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE

Firmado Por:

Gladys Zenit Paez Ortega

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9300dad1195230736f8a4f8664cc4c668898ef8889741aea1caaed3acaf18cb**

Documento generado en 10/11/2022 11:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2018-00413
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco DAVIVIENDA S.A
Demandado: William Niño Mora

Fortul, Diez de noviembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la señora Apoderada no alcanzo a publicar el aviso conforme al artículo 450 estima procedente aplazar en la mañana de hoy la audiencia de remate dentro de las diligencias arriba referenciadas.

En consecuencia, para la realización de la audiencia de remate se fijará el día **NUEVE(9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a partir de las 9:00 a.m.**

Se advertirá a las partes que la diligencia se hará de manera **VIRTUAL** **através de la plataforma TEAMS**, se remitirá el link a los correos electrónicos que aparezcan en el proceso y deberán ingresar a la hora señalada, igualmente se subirá al micrositio respectivo de la página de la Rama Judicial.

En lo demás se realizará la correspondiente audiencia conforme se explicó en auto del 22 de junio del presente año. Por secretaría elabórese el respectivo aviso de remate y publíquese en la página web de la Rama Judicial, a fin que esté disponible al público y enunciara el nombre del secuestre si lo hay y sus datos de localización. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente, deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial en los términos del artículo 1º de la ley 2213 DEL 2022.

ADVERTIR al Alcalde Municipal y a la Personería Municipal de Arauca, que deben facilitar que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales del despacho, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 2213 de 2022. Deben informar al despacho si prestaran la debida colaboración en el término de tres (3) días, a partir del recibido del oficio. Por secretaria ofíciese y tramítese.

Se insta a las partes para que en el término de tres (03) días presenten algún vicio o irregularidad que pueda acarrear nulidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega